

esta expresada Villa, expedido p. la Ex.^{ta} Ma.
queja a Villena C.^a mi S.^{ra} a favor del dize D.^o An.
tonio Ortiz de Espinosa, y Abellan Abogado de los
R.^{os} Conyeros, con la firma de su Ex.^{ta} y el Sello de
su Arroy, referendo a D.^o Vicente Salvo
Secretario, su data en Madrid a veinte y tres
de Marzo proximo pasado de este pres. año: Hoy
to y entendido p. su Mage.^{stad} y una conformi
dad, lo aceptaron, y dieron su cumplim.^{to} v.^{to}
la pte.^{te} y sin perjuicio del dize y Regalias
q.^e tiene esta Villa, y Comun de sus Vecinos, y
de Pleito q.^e tiene pendiente en la R.^{el} Chanc.^a de
Granada, sobre no deveya admitir, ni poner tal Alcal
domador en fuerza de Privilegio, y Ex.^{ta} con que
se halla esta Dho. Villa, y sus Vecinos hecha con la
Ex.^{ta} de la C.^a de esta Ex.^{ta} de Mayo de cuyos
supuestos, en observancia, y cumplim.^{to} al Expre.
sado titulo, acordaron su Mage.^{stad} se de a dize
D.^o Antonio Ortiz de Espinosa, y Abellan posesi
on del referido empleo con la obligacion de com
zar las fianzas necesarias en el termino q.^e se
previene p.^{or} la Ley Real referida, y en el modo q.^e
se manda en el mencionado titulo; Y para ello
q.^e se le pague Realde politico p.^{or} medio de Comisario